

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: YENNIFER PAOLA ACOSTA ANDRADE
Rad: 204004089001-2021-00289-00

Visto el informe secretarial que antecede, en el que el apoderado Judicial de la parte demandante doctor **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO** presenta escrito en el que renuncia al poder conferido y de reunir los requisitos exigidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, esta agencia judicial aceptará dicha renuncia.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctor **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO**, toda vez que dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 del código general del proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No ___10___
Hoy ___09/02/2024_____ Hora 8:A.M.
----- YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria